

XII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVII Jornadas de Investigación. XVI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. II Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. II Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2020.

El trabajo de los equipos de orientación escolar en los consejos escolares de convivencia y el derecho a la intimidad en el ámbito escolar.

Fernandez Tobal, Claudia.

Cita:

Fernandez Tobal, Claudia (2020). *El trabajo de los equipos de orientación escolar en los consejos escolares de convivencia y el derecho a la intimidad en el ámbito escolar. XII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVII Jornadas de Investigación. XVI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. II Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. II Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-007/793>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

EL TRABAJO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN ESCOLAR EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE CONVIVENCIA Y EL DERECHO A LA INTIMIDAD EN EL ÁMBITO ESCOLAR

Fernandez Tobal, Claudia

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Psicología. Buenos Aires, Argentina.

RESUMEN

El siguiente trabajo se propone reflexionar sobre aquellas intervenciones de los equipos de orientación escolar (EOE) en los Consejos Escolares de Convivencia, que ponen en tensión el derecho a la intimidad en el ámbito escolar. ¿es posible su articulación sin oposición?. El mismo se desarrolla en el marco del proyecto de Ubacyt: Construcciones de autoridad democrática. El trabajo de los Equipos de Orientación Escolar de Provincia de Buenos Aires del nivel secundario en el marco de las políticas educativas a partir de la Ley Nacional de Educación. (20020170100376BA). Coordinado por la Dra. M. Beatriz Greco. Es recurrente encontrar intervenciones vinculadas con la conflictividad y la convivencia que indagan sobre el espacio privado e invaden la privacidad del sujeto; y eso merece ser problematizado. Al mismo tiempo, los sujetos cuando participan de situaciones sociales complejas, ponen en juego componentes de tipo moral. Y para comprender esas situaciones y/o acciones; es necesario comprender moralmente las situaciones y recurrir a la agencia moral implicado en el acto (Castorina y Barreiro 2012). La pregunta que orienta el trabajo es ¿De qué modos entonces los equipos de orientación escolar pueden generar intervenciones en el marco de los consejos de convivencia que resguarden el derecho a la intimidad de sus estudiantes?

Palabras clave

Equipos de orientación - Consejos de convivencia - Derecho a la intimidad

ABSTRACT

THE WORK OF THE SCHOOL GUIDANCE TEAMS IN THE SCHOOL COEXISTENCE COUNCILS AND THE RIGHT TO PRIVACY IN THE SCHOOL SETTING

The following work sets out to reflect on those interventions of the school guidance teams (EOE) in the School Coexistence Councils, which put the right to privacy in the school environment under stress. Is its articulation possible without opposition? It is developed within the framework of the Ubacyt project: Constructions of democratic authority. The work of the School Guidance Teams of the Province of Buenos Aires at the secondary level in the framework of educational policies based on the National Education Law. (20020170100376BA). Coordinated by Dra.

M. Beatriz Greco. It is recurrent to find interventions related to conflict and coexistence that investigate the private space and invade the privacy of the subject; and that deserves to be problematized. At the same time, when subjects participate in complex social situations, they bring into play components of a moral nature. And to understand those situations and / or actions; It is necessary to morally understand the situations and resort to the moral agency involved in the act (Castorina and Barreiro 2012). The question that guides the work is: In what ways then can the school guidance teams generate interventions within the framework of the coexistence councils that safeguard the right to privacy of their students?

Keywords

Orientation teams - School councils - Right to privacy

Acerca del marco normativo:

Desde 2014, la Ley de Promoción de la Convivencia y Abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas sentó las bases para la promoción, intervención institucional, y la recopilación de experiencias sobre la convivencia. El abordaje sobre la conflictividad social ha sido regulado por el Consejo Federal de Educación a través de la Resolución CFE 226/14, dispuso la creación, entre otras cuestiones, de sistemas de convivencia en los niveles inicial y primario (Res. CFE 239/14, Anexo I) así como la regulación de las modalidades de intervención de los Equipos de Orientación Escolar con un sentido institucional. (Anexo II). En la escuela secundaria, la creación de acuerdos de convivencia y su expresión en la cotidianeidad escolar se fue desplegando desde años anteriores, fundamentalmente a partir de la Resolución CFE 93/09, a través de sus orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la educación obligatoria.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona, en el año 1999 la legislatura sancionó ley 223 que regula la convivencia en las escuelas secundarias. En sus artículos 14 y 15 determina que cada escuela debe constituir un Consejo Escolar de Convivencia, como organismo colegiado, y el mismo debe tener representación de distintos sectores de la comunidad educativa. Esa misma ley propone la realización de acuerdos de convivencia y sostiene que los Consejos Escolares son el

ámbito en el cual, a través de la reflexión pedagógica y el diálogo, se discutirán cuestiones relacionadas con la aplicación de las normas escolares. Es decir, esos consejos son órganos democráticos de participación y tienen representación sectorial, miembros permanentes (un representante del equipo directivo, representante del EOE- representantes del equipo docente, del equipo de preceptores, de los/as alumnos/as, de las familias, etc.) y miembros transitorios (compañeros/as del curso del/la alumno/a afectado/a, profesor/a tutor/a o profesor/a referente del curso, el/la docente implicado en la situación, etc.). Entre las funciones principales se encuentran la de promover la inclusión y la permanencia de las y los estudiantes en la institución; así mismo que mantener un clima de convivencia democrática.

En esta oportunidad, no será objeto de análisis el texto de la ley, ni su decreto de reglamentación; pero sí será utilizada para problematizar el modo en que se implementan los Consejos Escolares de Convivencia, focalizando en el derecho a la intimidad, poniendo en tensión cómo una práctica escolar democrática, que está regulada por distintos marcos normativos; desde internacionales (Convención sobre los derechos del niño) hasta leyes nacionales y jurisdiccionales (Ley N° 26.892 “Para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas y Ley N° 223 “Sistema Escolar de Convivencia”), debe resguardar la privacidad de los /las estudiantes en la escuela secundaria, teniendo en cuenta que es un derecho que no goza de reconocimiento en el ámbito escolar.

Acerca del funcionamiento de los Consejos Escolares de Convivencia.

Tensiones y contradicciones:

La normativa recomienda que los Consejos Escolares de Convivencia se reúnan con el propósito de construir acuerdos que favorezcan el desarrollo de vínculos solidarios y democráticos entre los integrantes de la comunidad. Sin embargo, en algunas escuelas se utilizan como “órganos sancionatorios”, se reúnen sólo frente a situaciones conflictivas y la intención es la de aplicar sanciones, reproduciendo una lógica que supone sujetos “obedientes” y por ello se naturaliza el castigo, “*Durkheim (1924/1973) considera, al igual que el retribucionismo, que la función del castigo es la eliminación de la falta cometida restituyendo la autoridad de la norma y la pena será justa si es proporcional a la gravedad de la infracción cometida.*” (Barreiro, 2012, p.213). Este tipo de intervención pareciera que garantiza el orden, que organiza y conserva los lazos sociales, sin mediar ninguna pregunta, ni cuestionamiento.

Los Consejos Escolares de Convivencia tienen que dar la palabra a los actores involucrados y un adulto de referencia (miembro de la familia o algún docente elegido por el/la alumna/o) para que pueda exponer su propia versión de los hechos. Sin embargo, en muchos casos se desvirtúa el sentido de ese proceso de diálogo entre los miembros y lo que ocurre es que se transforma en un tribunal donde, para justificar o bien para argumentar, el tipo de

sanción que le corresponde, se utiliza información del ámbito privado del estudiante y hace pública. Aunque no siempre, la información alude a aspectos privados, sin embargo, cuando ello ocurre amerita que se desarme esa lógica de funcionamiento de los consejos de convivencia porque se transgrede el derecho a la intimidad de los/las estudiantes (Horn, Helman, Castorina y Kurlat, 2013).

Como ya se dijo anteriormente, si bien, los consejos, son un órgano democrático que se implementa para abordar la convivencia escolar y los conflictos, partiendo de la perspectiva de derechos, se filtran posiciones, discursos y prácticas que tienden a comprender moralmente las situaciones y por ello a juzgar “moralmente” lo ocurrido y /o acontecido entre un debate dicotómico entre los que “está bien o lo que “está mal”. Esto ocurre, porque aún en la escuela perduran y/o conviven diferentes paradigmas, a pesar de que el marco normativo vigente señala la necesidad de resignificar la cultura escolar desde el paradigma de la promoción y protección integral de derechos, a partir del cual, niños/as y adolescentes pasan de ser objetos de disciplinamiento a ser sujetos de derecho. Sin embargo, es necesario contextualizar y conocer en profundidad la situación para entender el sentido que se le otorga a los valores morales en las diferentes comunidades.

Algunas escenas que nos abren nuevas reflexiones...

El relato se recupera en el marco de la investigación que venimos realizando. Le propusimos a una psicóloga de una escuela que relatará una situación, que incluyera una intervención del Equipo de Orientación y del Consejo Escolar de Convivencia, con el fin de analizar de qué modo se resguarda la intimidad del sujeto involucrado en un conflicto escolar. Ella nos cuenta que en una oportunidad un estudiante concurrió a la escuela con un cuchillo que guardaba en la mochila. Un compañero por casualidad, descubre el cuchillo y es quien la alerta y por ello interviene el equipo de orientación de la escuela. Por esta situación el estudiante es sancionado en el marco de un Consejo de Convivencia. Además se aborda, siguiendo con la normativa, realizan un Consejo de Aula, coordinado por el tutor del curso y la psicóloga. Cuando se le preguntó al grupo sobre lo acontecido, para conocer sus puntos de vistas; la mayoría de ellos y ellas, expresaron temor porque pensaban que Manuel, el estudiante que tenía el cuchillo, los iba a agredir. Y proponían sanciones muy severas, que podrían clasificarse en retribucionistas y utilitaristas (Barreiro, 2012), desde “expulsarlo” de la escuela, hasta actividades reparatorias, o pedagógicas. Más tarde cuando le preguntó a Manuel, por qué llevaba el cuchillo a la escuela, expresó que lo hacía porque en el barrio donde él vivía había “banditas de chicos” y tenía miedo a ser agredido cuando salía de su casa; porque, en más de una oportunidad lo habían amenazado. Si analizamos la situación, desde la perspectiva que plantean Horn y Castorina (2013) acerca del modo en que se construye un espacio privado en relación a prácticas sociales

y otros espacios privados; en la escuela nos encontramos con ciertas limitaciones. Las instituciones escolares, por sus lógicas de funcionamiento parecieran no poder garantizar, ni resguardar la intimidad y cuidado que debe recibir cada estudiante, aunque se encuentre involucrado en un conflicto.

Habitualmente las prácticas que indagan sobre el espacio privado invaden la privacidad del sujeto. Y eso merece ser problematizado y desanturalizado para poder revisar procedimientos y estrategias que llevan adelante los EOE en los espacios destinados a tratar la convivencia escolar. Los sujetos cuando participan de situaciones sociales complejas, ponen en juego componentes de tipo moral. Y para comprender esas situaciones y/o acciones; es necesario comprender moralmente las situaciones y recurrir a la agencia moral implicado en el acto (Castorina y Barreiro 2012).

Barreiro (2012) aborda el problema de la educación moral, desde una perspectiva crítica, mostrando que es una tarea compleja. Señala tomando a Durkheim (1924/1973) que tradicionalmente la educación moral era entendida como un asunto individual y era el producto de una transmisión generacional de aquellos saberes que formaban parte de la conciencia colectiva y la transgresión de las mismas atentaba contra la identidad social. El sujeto desde esta perspectiva es pensado como obediente y pasivo. La misma autora reconoce que se debe producir un desplazamiento de la transmisión de valores hacia el desarrollo del pensamiento implicado en las cuestiones morales, con la finalidad de conformar sujetos autónomos, capaces de juzgar las situaciones comprendiendo las diferentes perspectivas involucradas; esto es, *“capaces de comprender los intereses y sentimientos de otros y confrontarlos en un proceso argumentativo”*. (Barreiro, 2019 p. 213)

Otra escena que relata otro equipo de orientación escolar permite seguir con el análisis de la perspectiva hasta aquí desarrollada:

“Una psicopedagoga relata:

Veo a Carolina y a la tutora en la puerta de la dirección, me acerco al pasillo, por donde circula mucha gente, y escucho a la estudiante que está leyendo. Carolina el día anterior había sido parte de una escena de gritos e insultos en el aula. La tutora, escuchaba, al mismo tiempo que era interrumpida por otros colegas y estudiantes quienes le hacían alguna pregunta o simplemente la saludaban. Me detengo cerca de ambas y escucho que el relato que leía Carolina era el descargo que se le había solicitado, para llevar al próximo consejo de convivencia donde ella era la protagonista principal. Sus palabras estaban cargadas de emociones, sentimientos y creencias, acerca de lo sucedido, al mismo tiempo que Carolina, insistentemente intentaba justificar el “insulto”.

Este relato cargado de *“emociones y sentimientos”* suele ocurrir frecuentemente en las escuelas. En general, lo que sucede es

que se juzga moralmente lo ocurrido, la estudiante se justificaba en ese descargo recurriendo a disminuir la relevancia moral de lo ocurrido, para convencer a la profesora que su accionar no había sido tan grave. (Pasupathi y Wainryb (2010). Barreiro (2012) aclara que el rol del que escucha es crucial, es estratégico para desandar o desarmar argumentos que obturan y no hacen lugar a cuestionamientos morales, promover la reflexión entre pares y el intercambio de perspectivas favorece el desarrollo de la moral. *“El intercambio reflexivo entre pares permite el establecimiento de una sociedad tolerante e igualitaria, en tanto posibilita la constitución de sujetos autónomos capaces de tomar conciencia de su propio yo, de los otros y de su lugar en la sociedad”* (Castorina, Faingenbaum y Claemente, 2001) (Barreiro, 2012 p. 215).

Del mismo modo, el que escucha también tiene la responsabilidad de resguarda la intimidad de los y las estudiantes. En general, frente a hechos donde se transgrede o incumple una norma, el sujeto queda expuesto; desde el momento en que es convocado a asistir al Consejo de Convivencia y tiene que relatar situaciones, justificaciones para mitigar la sanción o explicar su razones. Es decir, las estrategias de descargo, que propone la normativa y donde interviene activamente los EOE suelen vulnerar el derecho a la intimidad del/ de la estudiante. Horn y Castorina (2013) en una de sus investigaciones clasifican los argumentos de los niños de acuerdo a una categoría que ayuda a entender porque los adultos transgreden el derecho a la intimidad de los estudiantes y es la de *“condicionamiento”* ellos se refieren a casos donde los sujetos dicen que es reconocido el derecho a la intimidad, pero los adultos /autoridades muchas veces lo transgreden. Los condicionamientos pueden ser que la autoridad escolar tenga la intención de ayudar al niño y a la niña y quiera generar un bienestar, otro condicionante es que el adulto transgrede el derecho para poder llevar adelante la clase, y otro grupo se refiere que ese derecho se vulnera por ser niño o niña; o bien porque no se considera un derecho adquirido.

Conclusiones:

Si bien el tema de los derechos de los niños/niñas y adolescentes está instalado en la agenda educativa actual y se han incorporado a las propuestas de enseñanza, es frecuente que, en algunas escuelas, los Consejos Escolares de Convivencia solo se convocan para cumplir con la normativa y para aplicar sanciones. Es aquí donde la intervención de los EOE, puede interrumpir, lógicas que vulneren derechos. Las intervenciones pueden promover el debate en torno a propuestas o actividades que impliquen dilemas morales, que incorporen y tengan en cuenta y consideraren diferentes perspectivas.

De esa manera se podría fomentar un clima receptivo y de participación activa de diferentes puntos de vista, en el marco del respeto, la pluralidad y la empatía, elaborándose narrativas morales conjuntas entre estudiantes, docentes y padres. Tal vez, ello armaría nuevas/otras condiciones institucionales para

darle tratamiento a los problemas de convivencia y problematizar como en la escuela se puede resguardar el derecho a la intimidad. Al mismo tiempo, adultos que demuestren una actitud de empatía y de escucha de esas narrativas morales también favorecen el desarrollo de la agencia moral. Por ello es importante desnaturalizar la mirada sobre esa práctica, y preguntarse acerca de cómo respetar el derecho a la intimidad de aquel o aquella estudiante que debe pasar por un Consejo Escolar de Convivencia. Porque si bien es un ese ámbito democrático y participativo; muchas veces se vulneran sus derechos.

REFERENCIAS

- Barreiro, A. (2012). El desarrollo del Juicio Moral. En J. A. Castorina. (Ed. 1), Procesos de conocimiento y adquisiciones específicas, Buenos Aires, Paidós.
- Barreiro, A., & Castorina, J. (2012) La investigación psicológica del desarrollo de la justicia: ¿racionalidad inmanente o polifasia cognitiva? Estudios sobre Educação.
- Castorina, J. A., & Horn, A. (2010). La perspectiva psicológica constructivista y la sociología de la infancia. Contribuciones del estudio del derecho a la intimidad. Educação & Cultura Contemporânea,
- Horn, A., Helman, M., Castorina, J., & Kurlat, M. (2013). Prácticas escolares e ideas infantiles sobre el derecho a la intimidad. Cuadernos de Pesquisa
- Horn, A., Castorina, J. A. (2010). Las ideas sobre la privacidad. Una construcción conceptual en contextos institucionales. En Castorina, J. A. (Coord.) Desarrollo del conocimiento social. Prácticas, discursos y teoría. Buenos Aires: Miño y Dávila.
- Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (N° 26.061).
- Ley de Educación Nacional (N° 26.206).
- Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. (N° 114/98).